

Madrid, 13 de diciembre de 2024

**PROCESO SELECTIVO PARA PROVEER 10 PLAZAS EN EL NIVEL 14 DEL GRUPO DIRECTIVO, PARA DESEMPEÑAR COMETIDOS DE PERSONAL TÉCNICO DE CONTRATACIÓN**

Acuerdo de la Comisión Ejecutiva de 30 de abril de 2024  
Anuncio 2024A11, de 30 de abril

**Relación provisional de personas aspirantes inadmitidas a la fase de valoración de méritos**

Según la base 6.2.1. “*Quienes no acrediten suficientemente, a juicio del tribunal, los requisitos y los méritos deberán subsanar dicha circunstancia, para lo que se fijará un plazo de diez días hábiles (excluyendo sábados, domingos y festivos del calendario laboral de la Comunidad de Madrid), en el que los aspirantes deberán aportar la documentación necesaria mediante el envío de un correo electrónico ([per.documentos.procesos@bde.es](mailto:per.documentos.procesos@bde.es)). Transcurrido dicho plazo, el tribunal no admitirá documento alguno acreditativo de requisitos o méritos.*”

**“Quienes no subsanen en forma y plazo las exigencias documentales relativas a los requisitos generales y específicos referidos en las bases 2.1 y 2.2 serán definitivamente separados del proceso, lo que se publicará en el sitio web del Banco de España”.**

Las personas aspirantes deberán remitir la documentación acreditativa, siguiendo las exigencias documentales previstas en las bases 2.1 y 2.2, al correo electrónico [per.documentos.procesos@bde.es](mailto:per.documentos.procesos@bde.es), indicando en el asunto del mensaje “Acreditación documental / 2024A11/ N° de resguardo”. **El plazo para el envío finaliza el día 30 de diciembre de 2024.**

Únicamente se deberá enviar la documentación acreditativa que subsane el motivo de inadmisión, no siendo necesario enviar nuevamente la documentación adjunta al formulario de solicitud.

Durante la fase de valoración final de méritos se requerirá a las personas aspirantes que presenten los originales de los documentos aportados.

Base	Motivo de inadmisión
2.1	No acredita el requisito de nacionalidad.

Al final del presente documento se relaciona la documentación acreditativa de los requisitos generales y específicos prevista en las bases 2.1, que constituye el modo de subsanación del motivo de inadmisión.

El tribunal ha aprobado la siguiente **relación provisional de personas aspirantes inadmitidas a la fase de valoración de méritos**, que incluye el motivo de inadmisión, la información declarada en el formulario de solicitud insuficientemente acreditada y el detalle del incumplimiento de las exigencias documentales prevista en la base 2.1.

La tabla muestra el detalle de los requisitos insuficientemente acreditados según la información consignada en el formulario de solicitud.

Esta relación consta de **1 aspirante**.

Nro. Resguardo	Motivo de inadmisión	Campo del formulario	Detalle
24A11-YF5AF	2.2.1	DNI	No aporta documentación.

A continuación, se relaciona la documentación acreditativa de los requisitos generales previstos en la base 2.1, que constituyen el modo de subsanación para el motivo de inadmisión incluido en la relación provisional de personas aspirantes inadmitidas a la fase de valoración de méritos:

Base	Modo de subsanación
2.1	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Documento Nacional de Identidad (DNI) en vigor o pasaporte en vigor; o</li> <li>- Pasaporte en vigor o certificado de registro de ciudadano de la Unión Europea; o</li> <li>- Pasaporte en vigor y tarjeta de residencia de familiar de ciudadano de la Unión Europea; o</li> <li>- Tarjeta de Identidad de Extranjero (TIE) en vigor.</li> </ul>